1



Decreto Ejecutivo. 224

De 3 de junio de 2016



"Por la cual se ordena el Retorno al Servicio activo a personal juramentado de la Policía Nacional, Ministerio de Seguridad Pública"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que mediante resuelto de personal N°.1710 de 26 de noviembre de 1996, Se Aceptó la renuncia presentada por el TENIENTE 9343, **ARISTON MOJICA PALMA**, con cédula de identidad No.9-132-0510.

Que no consta expediente disciplinario del prenombrado, ni documentación que ampare la aludida renuncia al cargo para la fecha del 17 de octubre de 1996.

Que el artículo 85 de la ley N°.18 del 3 de junio de 1997, señala que los miembros de la Policía Nacional pasarán a retiro, por las causas siguientes; por renuncia escrita, debidamente aceptada, o por Invalidez o jubilación, de conformidad con la Ley.

Que el artículo 89 de la ley 18 de 3 de junio de 1999, dispone en su numeral 2, que el nivel de oficiales está constituido por los cargos de subteniente, teniente, capitán y mayor.

Que el artículo 176 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que el Presidente de la República ejercerá sus funciones por sí solo o con la participación del Ministro del ramo respectivo o con la de todos los ministros en consejo de Gabinete......

Que se hace necesario retornar al servicio activo al señor ARISTON MOJICA PALMA, con el rango de CAPITÁN, con el salario y demás prerrogativas del cargo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena dejar sin efecto el Resuelto No.1710 de 26 de noviembre de 1996, emitido por el Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a través del cual Se Acepta la renuncia presentada por el TENIENTE 9343 ARISTON MOJICA PALMA, a partir del día 17 de Octubre de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el retorno inmediato al servicio activo como personal

juramentado de la Policía Nacional al siguiente funcionario:

NOMBRECEDULAPOSICIÓNRANGOARISTON MOJICA PALMA9-132-05109343CAPITÁN

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el derecho a recibir el salario correspondiente a lo establecido en la escala salarial vigente, para el cargo de CAPITÁN.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 176 de la Constitución Política, Ley 18 de 3 de junio de 1997 y Decreto Ejecutivo N° 172 de 29 de julio de 1999.

Comuniquese y Cúmplase

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Tres (3) del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016.)

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República

Ministro de Seguridad Pública, Encargado.